



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda numero 1.º calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 451

BOGOTA, DOMNGO 7 DE FEBRERO DE 1830.

TRIMESTRE 36.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

Esclentísimo señor presidente del congreso constituyente.

Necesitando el gobierno de los servicios del honorable señor jeneral José María Carreño, con objeto de conservar la tranquilidad de las provincias del Sullia, cree la comision, que el congreso no escede sus facultades concediendole el permiso que se requiere para separarse del cuerpo, siempre que por su parte no tenga inconveniente alguno, i se llame desde luego al suplente que deba remplazarle. El congreso ha ofrecido al gobierno su cooperacion en cuanto dependa, ò no esceda de sus atribuciones, con el laudable é importante fin de sostener el orden i la unidad de la República; i cumple en el presente caso con este ofrecimiento, sin ningun temor de desviarse de sus deberes, ni de traspasar su autoridad.

Podria limitarse la comision á lo que tiene espuesto; pero teme faltar à lo que le dicta el conocimiento de las circunstancias dificiles en que se encuentra la representacion nacional, sino hace presente la necesidad que, en su concepto, hai de adoptar al mismo tiempo una medida ò resolucion, para hacer percibir à los pueblos el interes que toma en evitarles toda hostilidad, franqueandoles los medios de conciliacion i de concordia.

Aunque la comision no tenga motivos para juzgar, que la disposicion de situar un cuerpo de tropas en los valles de Cúcuta, pueda tener otra mira que la que se manifiesta de preservar al departamento del Sullia de la influencia del partido que se ha pronunciado en Caracas contra la unidad de la República, i por el contrario esté persuadida que el Libertador presidente no ha abandonado el noble i jeneroso designio de terminar amistosamente aquellas desavenencias, por lo cual ha merecido los aplausos del congreso constituyente, le parece sin embargo, que al desprenderse de su seno uno de sus miembros, para encargarse del mando de unas fuerzas que la fatalidad de los tiempos podria quizas llevar mas allá de lo que ahora se desea i puede preverse, el congreso procedería conforme à sus sentimientos, conforme à la opinion i al interes público, conforme à la necesidad en que se halla de acreditar que está léjos de concebir idea alguna contraria à la felicidad de los pueblos que representa, acordando al mismo tiempo enviar à Venezuela una mision de paz, que precediendo à todo temor i à toda sospecha, haga conocer las verdaderas intenciones de la representacion nacional i las esperanzas que ofrece su escrupulosa consideracion à la situacion presente de la República, i su ardiente anhelo por dejar satisfechos los votos nacionales.

Esta mision llevaria en las bases de la constitucion, de que se ocupa actualmente el congreso, una prueba perentoria de la fidelidad con que está dispuesto à corresponder à la confianza de la nacion; i exigiria la union en nombre de la patria i bajo los auspicios de la libertad i de los principios que proclama Colombia por el órgano lejítimo de sus representantes.

La concordia, señor, es indispensable para completar la obra de nuestra reunion; i nada aventura la comision, asegurando que sin ella nada habriamos hecho, aun cuando sancionásemos la constitucion mas perfecta i mas conforme à las circunstancias de nuestro pais. En todo tiempo honrará al congreso este acto, que puede producir la paz, la buena inteligencia entre hermanos intimamente ligados por su dicha. Instalado el congreso en medio

de borrascas politicas, comprobará de este modo que solo en la razon pública fija toda su confianza, i que no tiene otro norte que la voluntad i la conveniencia nacional, i que no tiene otro interes superior à la salud de todos i à la vida de Colombia.

Antes de dictar leyes à nuestros comitentes, procuraremos por los medios que están à nuestro alcance su bienestar, i les daremos por gaje de nuestra benevolencia un acto solemne de fraternidad que confirmará la pureza de nuestras operaciones. Si por desgracia esto no fuere suficiente para calmar los animos ajitados en medio de tantos peligros, i para despertar en todos los corazones el patriotismo que anima à los representantes del pueblo, habremos, señor, manifestado evidentemente de cuanto somos capaces en cumplimiento de los deberes que nos impone nuestro encargo.

En este concepto la comision concluye proponiendo.

1.º Que se conceda al honorable señor Carreño el permiso para separarse del congreso, si por su parte no tiene inconveniente alguno.

2.º Que debiendo verificarse, se llame al suplente que haya de remplazarle.

3.º Que se envíe à Venezuela una comision compuesta de dos miembros del congreso à los fines que quedan indicados.

Bogotá febrero 5 de 1830-20-- *Aranda, De Francisco, Unda.*

Es copia *Simon Burgos secretario.- José D. Espinar secretario*

A las proposiciones de la comision se resolvió. Aprobada la primera, mediante á que el señor Carreño no puso inconveniente por su parte. A la segunda conforme se propuso, i la tercera, que la comision se componga de tres miembros del Congreso, que se nombrarán por el cuerpo; i que una comision redacte las instrucciones que deben, llevar i que se someterán à la aprobacion del congreso.

DECRETO

DEL GOBIERNO.

Simon Bolívar Libertador presidente de la republica de Colombia, etc. etc. etc.

Teniendo en consideracion:

1.º Que la lei de 28 de julio de 1824 en su artículo 6.º previene que el gobierno dé el pase à los breves que se obtengan por su conducto:

2.º Que establecidas con regularidad las relaciones entre Colombia i Roma, se previno por la circular de 26 de octubre de 1827, i en cumplimiento de la disposicion de la citada lei, que todas las comunicaciones con S. S. se dirigieran por conducto del ministerio de relaciones exteriores i con conocimiento del mismo gobierno, añadiendose que en caso contrario, no se daría pase à las bulas i breves obtenidos por otro conducto, i que ademas se exigiria la responsabilidad de los contraventores:

3.º En fin, que á pesar de esta disposicion, sabe el gobierno que el presbitero Francisco Pomares, español residente en Roma, i agente conocido del embajador de España, lo es tambien de algunos colombianos, que à tanta distancia ignoran aun el verdadero caracter de Pomares; oido el consejo de ministros

DECRETO.

Art. 1.º Conforme à la lei de patronato, no se dará pase à breve alguno sea de la clase que fuere, que no haya sido obtenido por conducto del ministro de Colombia en Roma, i sin que venga certificado por él.

Art. 2.º En consecuencia todas las comu-

nicaciones, preces ó solicitudes que dirijan à Roma los arzobispos i obispos, los eclesiásticos seculares ó regulares, i cualesquiera individuos colombianos, se remitirán por conducto del ministerio de relaciones exteriores, ó por el del ministro de la República cerca de S. S.

Art. 3.º Los que contravengan à esta disposicion, serán juzgados por los tribunales i jueces competentes, é incurrirán en una multa que no baje de 100 pesos ni esceda de 500.

El ministro secretario de Estado en el departamento del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Popayan á 24 de noviembre de 1829.

SIMON BOLIVAR. -- El secretario jeneral.

José D. Espinar.

OTRO.

Simon Bolívar Libertador presidente de la republica de Colombia etc. etc. etc.

Habiendo recibido varias representaciones de algunas corporaciones encargadas de promover la educacion pública, manifestando la conveniencia de que se modifique respecto de los abogados la disposicion del artículo 45 de mi decreto de 17 de noviembre de 1828 adicional à la lei organica de tribunales, i

CONSIDERANDO:

Que dicha modificacion debe ser un estímulo poderoso para mejorar la conducta, promover la aplicacion i contribuir al bienestar de muchos jóvenes i aun de familias; oido el dictamen del consejo de Estado

DECRETO.

Art. 1.º Permanecerá en su fuerza i vigor la disposicion jeneral del citado artículo que exige 25 años de edad para los abogados; pero quedan autorizadas las cortes de apelaciones, para que precediendo la justificacion competente puedan recibir de abogados à los jóvenes casados ó mayores de 21 años que hayan manifestado en su carrera aplicacion, aprovechamiento i buena conducta, lo que se entenderá como una gracia especial que las cortes de apelaciones concederán principalmente à los hijos de viudas ó huérfanos de padre i madre.

Art. 2.º Los que fueren recibidos de abogados con menos de 25 años de edad, no podrán ser jueces letrados hasta que la cumplan.

El ministro secretario de Estado en el departamento del interior quedá encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá à 17 de enero de 1830-20.

SIMON BOLIVAR. -- El ministro del interior.

José Manuel Restrepo.

OTRO.

Simon Bolívar Libertador presidente de la republica de Colombia etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

1.º Que por los decretos que ha acordado el congreso en 7 de junio de 1823 i 1.º de mayo de 1826, se pusieron à disposicion del gobierno tres millones de fanegadas de tierras baldias, para colonizarlas, haciendo su enajenacion del modo i con las condiciones que juzgara mas convenientes:

2.º Que sin embargo de haber hecho diferentes contratas para la inmigracion de extranjeros, no se ha conseguido el efecto deseado, porque no han sido cumplidas por los contratistas:

3.º Que en gran parte podria conseguirse la colonizacion de dichas tierras, vendiendolas à los colombianos i extranjeros por los vales de la deuda doméstica, lo que mejoraria la agricultura é industria del pais, i disminuiria dicha deuda; oido el dictamen del consejo de ministros;

DECRETO.

Art. 1.º Lo que exista disponible de los tres millones de fanegadas de tierras baldías, puestas à disposición del gobierno por los decretos citados, se pone à las órdenes del ministerio de hacienda.

Art. 2.º Dichas tierras se venderán por vales de la deuda doméstica, à los precios i con los requisitos que prescribe la lei de 11 de octubre de 1821; pero con las siguientes variaciones:

1.º Que la venta se anuncie por carteles fijados por quince días en la parroquia donde existan las tierras i en el lugar en que haya de celebrarse el contrato:

2.º Que si hubiere dos ò mas compradores la venta se verifique en pública subasta, lo que tambien se hará siempre que la parte del fisco ò algun interesado lo pida:

3.º Que se vendan en pública subasta, aquellas tierras que por su situacion i demas circunstancias, parezca que puedan enajenarse à mejor precio que el de la lei:

4.º Que todo el precio de las tierras vendidas ò los vales, se consignen de contado, los que se remitirán al ministerio de hacienda.

Art. 3.º El ministro de hacienda expedirá las órdenes ò reglamentos necesarios para facilitar la medida, i promover la enajenacion de las espresadas tierras, lo mismo que para arreglar los pormenores relativos à la consignacion i remision de los vales, i à la expedicion de sus títulos à los compradores.

Art. 4.º Los vales consignados por las tierras baldías que se enajenen, se pasarán por el ministerio de hacienda à la comision del crédito público para que se custodien separadamente i se amortizarán luego que el gobierno lo disponga.

Art. 5.º En el ministerio de hacienda se llevará un registro de las tierras baldías que se vendan, i de las cantidades de vales que produzca su venta, cuyo registro se publicará en la Gaceta cada seis meses.

El ministro secretario de Estado en el departamento del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá à 17 de enero de 1830-20.
SIMON BOLIVAR.--El ministro del interior.
José Manuel Restrepo.

CIRCULAR.

República de Colombia.--Ministerio de Estado en el departamento de la guerra.--Seccion 3.ª - Bogotá à 25 de enero de 1830. Al señor comandante jeneral del D. de . . .

Consultado el gobierno por el estado mayor de Cundinamarca i por los tesoreros del mismo departamento, en calidad de comisarios de guerra, sobre qué asiento les corresponde en el acto de pasar la revista mensual, en conformidad de las disposiciones que tratan de este negociado; ha tenido à bien resolver lo siguiente.

1.º Que en consideracion à ser la revista mensual de comisario, un acto puramente administrativo; declara que al comisario ò tesorero toca presidir la revista, i por lo mismo el asiento preferente de los que hai preparados para aquel acto.

2.º Que toca tambien al comisario ò tesorero señalar el dia que debe pasarse la revista i al jefe de las armas, la hora i el paraje donde ha de verificarse; declarando vijentes por esta razon, la circular de 18 de abril de 1826, i los artículos 282 i 283 de la ordenanza de intendentes.

3.º Que de ningun modo pueda dejar de pasarse la revista mensual, teniendo obligacion precisa de concurrir à ella el comisario que ha de pasarla i el jefe del estado mayor que debe intervenirla, à menos que por ausencia ò enfermedad estén impedidos, en cuyo caso verificarán dicho acto, del 1.º al 8 los que hagan las veces del comisario i del jefe del estado mayor.

De orden superior comunico à VS. esta resolucion, para que haciendola trascendental à quienes corresponda, tenga su debido cumplimiento en el departamento de su mando.

Dios guarde à VS.
Pedro Alcantara Herran.

SECRETARIA DE GUERRA.

República de Colombia.--Ministerio de Estado en el departamento de la guerra.--Bogotá 31 de diciembre de 1829.- Al señor gobernador comandante de armas de la provincia de Antioquia.

Con el oficio de VS. 16 del que espira, sin número, recibí la sumaria informacion practicada para averiguar la conducta de los empleados no comprendidos en la amnistia que à nombre del gobierno, concedió el jeneral O'Leary, à consecuencia de los trastornos ocasionados por la revelion del jeneral Cordova. Igualmente han venido à mis manos, varios expedientes i representaciones de algunos otros empleados, con el fin de justificar su manejo.

De todo he dado cuenta al consejo de gobierno, quien autorizado por S. E. el Libertador presidente para conocer de este negocio, é impuesto de él con la debida atencion, ha formado juicio sobre el grado de culpabilidad en que cada uno de dichos empleados ha incurrido.--En consecuencia, i por un efecto de magnanimidad, como tambien animado de los mas vivos deseos por el restablecimiento del orden público i de la buena harmonia entre los ciudadanos; ha tenido à bien acordar un perdón jeneral, i disponer se suspenda todo procedimiento contra los empleados, no haciendose novedad alguna en los destinos, en los que deben permanecer los mismos sujetos que los obtenian antes de la rebelion; pero deseando el gobierno no se le ocupe mas de este asunto i que se corte toda cuestion relativa à los disturbios pasados, previene que no se haga mencion alguna de estos, ni en juicio ni fuera de él; i encarga à VS. lo haga entender à los habitantes de la provincia.

Ademas, recomienda à VS. el gobierno, tome todas las medidas que estime oportunas à fin de que se restablezca la concordia entre todos los ciudadanos, quienes deben propender à ella, olvidando los males pasados i concurrir con sus esfuerzos à cimentar el orden, coadyubando al gobierno que se desvela por la prosperidad comun.

Con este mismo fin, es preciso que vijile VS. en que la prensa no se ocupe de estampar papeles, como los que se sabe han empezado ya à circular con la mira de dividir los animos.

Al hacer saber à los empleados que han dado lugar à la sumaria, la gracia que les dispensa el gobierno, conviene se les haga saber, que en lo sucesivo su buena conducta desvanecerá el concepto desfavorable en que hayan incurrido.

Como por oficio separado de la misma fecha acompaña VS. la propuesta jeneral de los empleados de esa provincia, i segun la disposicion que antecede deben quedar estos como estaban antes, no tiene lugar aquella por ahora; pero podrá servir, si el gobierno posteriormente juzgare oportuno hacer alguna variacion en los destinos.

Dios guarde à VS.
Rafael Urdaneta.

República de Colombia.--Ministerio de Estado en el departamento de la guerra.--Bogotá febrero 3 de 1830.- Al señor gobernador comandante de armas de la provincia del Chocó.

A este ministerio han venido varias representaciones de individuos comprendidos en la revolucion del Chocó, solicitando el perdón de sus estravios, i S. E. el Libertador presidente à quien las he manifestado, usando de su innata clemencia, i en consideracion à que todos los comprometidos en los trastornos de Antioquia, han sido indultados à pesar de la magnitud de sus faltas, ahora en beneficio de la humanidad, ha tenido à bien dispensar igual gracia à los que se hicieron reos de conspiracion en esa provincia, sin exceptuar persona alguna.

Asi pues, VS. dispondrá se pongan en libertad los que se hallen presos por la indicada causa, permitiendo que los espulsados vuelvan à residir en sus domicilios, ò donde mas les acomode:

En cuanto à los empleados que hayan sido escludidos por complicidad en la rebelion, manda

S. E. que por ahora queden separados de sus destinos, i se reserva la provision de estos, segun lo aconsejen las circunstancias, consultando la mayor ventaja del Estado.

Disponga VS. el cumplimiento de esta superior disposicion en la parte que le toca.
Dios guarde à VS.

Pedro A. Herran.

VACANTE ECLESIASTICA.

Por muerte del presbitero Juan Barbosa se halla vacante la racion que obtenia en el coro de la santa iglesia catedral de Cuenca.

REPRESENTACION AL GOBIERNO.

ESCMO. SEÑOR.

Miguel Antonio Baralt coronel i primer comandante efectivo del primer batallon infanteria ausiliar de este departamento i la oficialidad del cuerpo, esponen respetuosamente à V. E.: que el dia de ayer ha fondado en este puerto la goleta de guerra de S. M. B. Kangeros, procedente de Puertocabello, conduciendo à su bordo al señor coronel de la República Pedro Celis, el mismo que ha traído varios papeles relativos à la trasformacion política de Venezuela, i entre ellos el acta celebrada en Caracas en 27 del próximo pasado, en la que desconocen absolutamente la autoridad del Libertador presidente i demas autoridades que componen el gobierno lejitimamente constituido, i erijiendo en república separada aquella antigua capitania jeneral. Los que suscriben han visto con tanto dolor como sorpresa un pronunciamiento, que estableciendo una cision en la República, va à ser el orijen de su total destruccion i ruina; un pronunciamiento que, considerado solamente como acto político seria no mas que absurdo i desatinado; pero que envuelve tambien el sentimiento de la mas negra ingratitud i la mas indigna maldad. Los que suscriben siempre fieles al juramento que han prestado en diversas ocasiones, de sostener la estabilidad del gobierno lejitimamente establecido i la autoridad del Libertador presidente Simon Bolivar, elevado à la clase de primer majistrado, por el voto unanime de toda la nacion, han resuelto reiterarlo de nuevo, como solennemente lo reiteran, declarando que firmes en sostenerlo resistirán à las sujestiones ò la fuerza que puede emplearse por los disidentes, prefiriendo antes morir que autorizar con su cooperacion al paso fatal que cubriendo de luto i llanto à la República, es tambien el oprobio de sus autores.

Los que suscriben al rogar à V. E. trasmita estos sentimientos al gobierno i particularmente al majistrado supremo del Estado, sienten la mas viva complacencia al asegurar à V. E. que ellos están conformes con los de toda la poblacion i principalmente con los del benemérito jefe del departamento.

Maraibo diciembre 15 de 1829.
Escmo. señor.

Miguel Antonio Baralt, el capitán 2.º comandante B. Urizar, José Maria Catalan el ayudante, el capitán de cazadores por si i demas individuos de la compañía Diego Quintero, el teniente encargado de la compañía de granaderos por si, los oficiales i tropa José Seriol, el capitán de la 1.ª compañía del canton del Sulia por si, oficiales i tropa Ramon Mora, el capitán de la 1.ª compañía por si i à nombre de sus oficiales Domingo Calello, el capitán de la 3.ª compañía por si i à nombre de sus oficiales i tropa Juan Atalaya, el capitán de la 6.ª compañía por si i los oficiales i tropa José Ignacio Balbuena, el capitán de la 2.ª compañía i oficiales Emeterio Farias.

PREFECTURA DE CUNDINAMARCA.

Provincia de Bogotá.

En la capital de Bogotá à 28 de enero de 1830. Reunido en la sala del despacho de la prefectura un número respetable de los principales agricultores i comerciantes residentes en esta ciudad, quienes habian sido invitados por el prefecto, para que examinando con detencion i madures el estado de una i otra profesion,

informaran sobre las causas que habian influido en su decadencia, asi como en la de las artes que les son conexas; dieran cuantas noticias fuesen conducentes sobre los medics que deban adoptarse para hacerlas progresar, sin olvidar aquellos ramos que podrian fomentarse con la concesion de premios para estimular à los empresarios; i propusieran el modo de remover los obstáculos que se oponen à los progresos de la industria mercantil i rural; todo con la mira de redactar aquellos proyectos de reglamento, capaces de producir los bienes que se promete el supremo gobierno, de las luces i patriotismo de los colombianos. Se dió principio por la lectura de la comunicacion del ministerio del interior de 22 de diciembre último, que esplana mas detalladamente los deseos del gobierno, i sobre todo, el de que este trabajo se haga sobre bases semejantes al reglamento de mineria, publicado en el número 443 de la *Gaceta de Colombia*. Concluida la lectura, i despues de haber discurrecido sobre la jeneral de esta comunicacion, cuya utilidad é importancia reconoció la junta, fueron de opinion algunos señores de que para que se llevase al cabo la ejecucion de esta medida, debian nombrarse dos comisiones, una de agricultores i otra de comerciantes, las cuales recibirian informes de todos aquellos ciudadanos que quisiesen contribuir à la mejora de estas fuentes copiosas de la riqueza pública, i formarian ya con estos datos, i ya con sus propios conocimientos i esperiencia, los reglamentos que ellas tan imperiosamente piden; en cuya operacion no podria invertirse sino el tiempo absolutamente necesario. Aprobada esta proposicion, acordó la junta que los señores Enrique Umaña, Rufino Cuervo i Antonio Nariño, compusieran la comision de agricultura, i que la de comercio se formase con los señores Luis Andrés Baralt, Raimundo Santamaria i Francisco Javier Herran; à cuyo efecto debia oficiarse à aquellos señores nombrados i que no estaban presentes.

Joaquín Paris.

Pedro Herrera secretario.

Bogotá febrero 1.º de 1830.-20.º

PASTORAL

Continuacion del numero 449.

He aquí un lijero bosquejo de las desgracias que acaba de sufrir la provincia, por haber faltado à sus juramentos, i no haber reprimido con tiempo los impetus de un hombre alucinado. ¡Gracias al cielo que no hemos experimentado los estragos de unas tropas victoriosas, mucho mas terribles que el mismo campo de batalla! ¡Gracias al cielo i à la vijilancia del gobierno de la República, que hizo marchar con la velocidad del rayo, una columna respetable de tropas subordinadas, al mando de un jeneral, modelo de moderacion i de prudencia, que ya que no pudo evitar el funesto rompimiento de la guerra, à pesar de las mas esquisitas diligencias, supo enjugar las lágrimas, hasta de las mismas víctimas de la desgracia. La provincia de Antioquia debe acordarse siempre del benemérito jeneral de brigada i primer edecan del Libertador, Daniel Florencio O'Leary, i de la benignidad del consejo de gobierno, que lo escogió i autorizó para las delicadas funciones de un verdadero pacificador. ¿I son estos los agentes de la tiranía? ¿Este es el gobierno tiránico? La religion se ofende con semejantes calumnias.

No menos profundas son las heridas que ha recibido en esta vergonzosa contienda, la moral pública. Por desgracia se apoderó la discordia de la imprenta, i este vehiculo precioso, por donde se difunde la ilustracion i las luces, solo se empleó en inmoralizar à los pueblos, fomentando las renisillas i los odios, desorganizando el sistema de hacienda, i llenando de injurias atroces el padre i Libertador de Colombia i à los agentes del gobierno paternal i benéfico, que él mismo estableció, en los dias de una completa disolucion de la República. Pero cuanto mas auténticos, mas gloriosos i mas saludables son los hechos del Libertador; tanto mas resalta la ingratitud i la perfidia de los impostores à los ojos ilustrados é imparciales. Despedazada la nacion por las disensiones civiles: dividida la gran convencion de

Ocaña en partidos escandalosos: sufocada la voz de la moderacion por los mas exaltados i frenéticos; i perdidas las esperanzas de que este cuerpo pudiese promover la felicidad de la patria, afortunadamente se disolvió la convencion, por sus mismos elementos, antes de poder hacer el gran mal que se proyectaba. Con ella se disolvieron los pactos, se arruinaron las garantias, i la República hubiera quedado en una verdadera i completa anarquia, si los pueblos no hubiesen tomado medidas de toda importancia i vitalidad. Se acordaron de la única tabla de su salvacion en semejantes apuros, i por un clamor vigoroso simultaneo, i de los mas raros en la historia de la democracia, lo aclamaron nuevamente por su Libertador i caudillo. Bien convencidos estaban los pueblos de la probidad, crédito, valor i patriotismo del inmortal Bolivar, i por lo mismo, con una confianza sin limites, le abandonaron la direccion de sus mas caros destinos. ¿I quien duda que en aquellos infortunados momentos, la República hubiera sido sepultada en el polvo de sus ruinas, si Bolivar se hubiese manifestado siquiera indiferente à su suerte?

No era esta comision tan obvia, como la que los romanos dieron à los Cincinatos i Camilos. Bolivar por entonces, no tenia que combatir con enemigos exteriores, que con mayor facilidad los habria pulverizado. Los adversarios eran «domésticos, i por lo mismo mas soberbios, i mas terribles que los estrangeros.» El encargo era tan árduo, i tan espionoso, como el que se le confió à un profeta.» Para arrancar i destruir, para edificar i plantar.» Disociados los pueblos: anulada la constitucion que nos rejia, por el voto de la misma convencion, desavenidas las opiniones, i diseminada por todas partes la cizaña del hombre enemigo. Bolivar en tan criticas circunstancias fué destinado.» Para organizar todos los ramos de la administracion, del modo que juzgase conveniente, para que curase los males que aquejaban à la República, conservase su union, asegurase la independenciam, i restableciese el crédito exterior.» Tambien se le autorizó para que ejerciera el mando supremo, hasta que estimase oportuno convocar la representacion nacional. ¿I no ha cumplido aun mas allá de las esperanzas de los pueblos con tan dificiles empresas? Solamente la ingratitud i la perfidia han podido cerrar los ojos à esos miserables declamadores contra la conducta del Libertador. El hombre honrado é imparcial se asombra de ver lo que ha hecho en tan poco tiempo. Organizar el gobierno provisionalmente, dandole toda la energia posible, i de que carecia la constitucion de Cúcuta, aun en el concepto de los mismos apóstoles de la libertad. Libertar à los departamentos del Cauca i del Ecuador, de las depredaciones que se cometian por una faccion à la sombra de la constitucion i de las leyes: contener à los peruanos que, llamados por los mismos novadores, habrian llegado hasta la capital de la República, para proteger las rebeliones i excavar la tumba à la nacion entera: dictar una multitud de decretos de toda importancia, para el comercio, para la hacienda nacional, para la recta administracion de justicia, para el réjimen civil i aun para el municipal i económico de los cantones: i lo que es mas notable, activar hasta lo sumo, la convocatoria para el congreso constituyente, cuyas elecciones se hallan ya realizadas en todos los departamentos. ¿Hicieron esto los tiranos de Siracusa i de Esparta? ¿Se le ha visto descanzar siquiera un momento de las fatigas de la guerra? ¿Se ha oido decir que haya dilapidado los tesoros públicos? ¿Se le ha visto amontonar propiedades, levantar palacios suntuosos, oprimir à los ciudadanos è disponer en Colombia, de las vidas i haciendas? ¿En qué se parece à los tiranos?

Yo no encuentro esa decantada tirania, sino en los ridiculos folletos, i en la ingratitud, i feloniam de los que han declamado contra ella: no encuentro sino envidia i emulacion, en los que han levantado el estandarte de la revelion: no encuentro sino la desgracia comun à los grandes hombres de ser perseguidos; i el proloquio de Luis XI que los grandes bene-

ficios, hacen grandes ingratos.» No encuentro en los émulos del Libertador sino aspiraciones ambiciosas, resentimientos particulares, ingratitud, perversidad i perversidad. ¿I es posible que se hayan leido sin horror esos abominables impresos, que han circulado en los dias de desorden i de anarquia? ¿Es posible que se haya sufrido apellidar al campeon de la libertad con el odioso nombre de tirano? «La persona del que gobierna debe ser sagrada é inviolable aun en la mas estricta democracia,» i esto es tan conforme con el derecho natural, que es una consecuencia del mismo. Roma en sus dias mas gloriosos estendió esta prerogativa hasta à sus tribunos, i sin ella los magistrados serian el escarnio de los malvados i descontentos. La urbanidad i la decencia condenan las injurias i los sarcasmos, i la religion santa de Jesucristo, mira con horror las detracciones i los insultos. *Qui autem dixerit fratri suo raca: reus erit concilii.* ¿I qué ejemplos tan perniciosos para los pueblos inocentes, el oir declamar con tanto furor, i avilantés, contra el que tantas veces ha sacrificado su preciosa vida por Colombia! El decoro de la misma nacion, la urbanidad i la política, i sobre todo la moral pura del evanjélio, se ofenden altamente con esta conducta, i lo que es mas lastimoso la juventud recibe heridas mortales con semejante libertinaje, en imprimir i circular tan abominables libelos.

Tambien se han hollado descaradamente las leyes políticas mas fundamentales i mas consonantes con el derecho natural. «El derecho de reprimir à los gobernantes i magistrados de primer orden, que llegan à abusar del poder que se les ha confiado, solamente pertenece à la nacion: cuando esta calla i obedece, se juzga que aprueba, è que à lo menos encuentra soportable la autoridad que la dirige, i en este caso no es permitido à un corto número de ciudadanos poner en peligro el Estado con pretexto de reformas.» ¿Que caos tan formidable se abriria en las sociedades humanas, si cada fraccion de individuos estuviese autorizada para variar las leyes del Estado? ¿I cuanto mas monstruoso es, cuando un hombre solo se arroga esta tremenda facultad? Esta sola i sencilla reflexion, que está al alcance de todos, habria bastado para contener à ese hombre que acaba de llenar de lágrimas i de luto à toda esta provincia, i de sepultar sus laureles i su gloria en un campo ignominioso i oscuro. ¡Miserable condicion humana! ¡Ella nos presenta las transiciones mas repentinas i vergonzosas del corazon, i nos hace ver que el hombre que se juzga mas libre, es el esclavo mas abatido i encadenado por sus propias pasiones!

El mas sagrado de los deberes de los pastores, encargados del rebaño de Jesucristo, es sin duda, el preservar à sus ovejas del pasto envenenado i mortifero; i por lo mismo debemos apartarlas del peligro, manifestandoles el mal. Por desgracia en nuestros dias, el atolondramiento i la lijereza, ha hecho à los novadores políticos, dejar correr toda su saña contra el objeto principal, que es el culto sacrosanto de nuestros mayores. Entre otras producciones la proclama à los habitantes del Cauca, sin fecha, impresa en esta ciudad, es uno de los papeles que descubre las intenciones de semejantes oradores. Se imputa indecorosamente al Libertador que ha protegido à los ministros del culto, para afirmar su tirania, i se le acusa con el mas descarado atrevimiento de destructor i acérrimo enemigo del cristianismo. ¿Qué calunniam! ¿I quién no advierte en estas mismas espresiones, los designios de los protectores de la libertad, i de las leyes? Prescindiendo de la contradiccion manifiesta, porque frecuentemente lo han atacado como à enemigo de la religion, los mas sospechosos en este crimen: las miras principales de esta clase de liberales son, el despojar à los ministros del santuario de esa proteccion. De este modo solo aspiran à enganar à los pueblos sencillos é inocentes, para arrebatarnos sus mas preciosos tesoros, que son la piedad i el culto. Enseñad, pues, à vuestros feligreses à conocer à esa clase de hombres, por sus obras, asi como el árbol se conoce por sus frutos, i decidles lo mismo que

nuestro soberano maestro decia à sus discipulos; «examinad los designios de esos falsos profetas, que se presentan delante de vosotros, i descubrireis en ellos, un corazon de lobos, bajo las apariencias de los corderos.» De vuestros labios esperan los fieles la doctrina sana, i vosotros debéis distribuirles frecuentemente el pan de la doctrina.

En estos tiempos peligrosos i desgraciados, la exaltacion de las opiniones produce por lo comun, los odios i las enemistades. Efecto funestisimo, por cierto, porque derribados los fundamentos de la piedad, que son la caridad, i la concordia, necesariamente se destruye todo el edificio. En tales circunstancias, cuando combatimos contra los vicios, no debemos tocar à las personas, i para destruir el mal por sus fundamentos, bastará ponerles por delante la misericordia de Dios, àcia los mas grandes pecadores. En el tiempo mismo de sus mayores excesos, los conserva, los busca, i no puede determinarse à castigarlos: cuando ellos vuelven sobre si, los perdona, se alegra de su conversion, les dà las mayores muestras de su amistad, i se complace en llenarlos de los mas insignes favores. ¿I qué cosa mas gloriosa para la religion, ni mas ventajosa para la sociedad, «que el ser misericordiosos, como lo es nuestro Padre celestial?» No hai placer igual al que experimenta el que solo se venga con beneficios. «Perdonad, i se os perdonará» nos dice el mismo Jesucristo. «Si os mordeis, i os coméis los unos à los otros, decia san Pablo à los Galatas, guardaos, no os consumais los unos à los otros.» «Hermanos míos, concluye el mismo apóstol: si alguno como hombre fuere sorprendido en algun delito, vosotros que sois fieles, amonestadle con espíritu de mansedumbre» lo que ejecutareis con mayor caridad, si reflexionais que sois del mismo barro, i estais espuestos à las mismas tentaciones, segun la esposicion del padre san Agustín sobre estas palabras de san Pablo.

Vosotros, pues, venerables pastores, debéis instruir frecuentemente à vuestros feligreses, sobre estas importantes materias, acordandoos que temais que responder por ellos delante del supremo tribunal del juez de vivos i muertos. Hacedles concebir todo el horror con que se debe mirar el delito de la sedición, por las heridas mortales que causa à la religion i al Estado, à los pueblos en jeneral i à cada uno de los ciudadanos en particular. Amonestadles en fin, que estén sujetos à los príncipes i à las potestades: que les obedezcan: que estén prevenidos para toda obra buena. El apóstol repetia à su discipulo Tito, la necesidad de obedecer à los príncipes i magistrados temporales, por causa de algunos judios, discipulos de Judas Gualonita, que eran sediciosos i perturbaban à mucha parte del pueblo cristiano, como afirma el padre san Jerónimo. I Nos, en uso de nuestro ministerio pastoral, i para precaver à los pueblos contra tantos gualonitas como se han levantado en nuestros infelices tiempos, os hacemos igual encargo, i con el mas grande encarecimiento, mandandoos, bajo de santa obediencia, que hagais se lea esta nuestra carta en el púlpito, al tiempo de la misa parroquial, en el primer domingo despues de su recibo, i que se repita su lectura, en los mismos términos, por lo menos seis veces en el año, i sobre lo que tomaremos residencia estrecha en la santa visita.

Dada en nuestra audiencia Episcopal de Bionegro à 30 de octubre de 1829.

Fr. Mariano, obispo de Antioquia.

La resolucion del congreso, que publicamos, de enviar à Venezuela una comision de sus miembros, con el objeto de transijir amigablemente las diferencias suscitadas allí, i la de ir personalmente el Libertador con el mismo fin, de que hemos dado cuenta en el número anterior, manifiestan à la nacion hasta que punto se ocupan uno i otro del bien de los pueblos que les han encomendado su suerte. Dictadas ambas por aquel espíritu conciliador, que tan justamente reclaman los estravios de naciones que por la primera vez entran en la difícil carrera de gobernarse à si mismas, i por cuya falta se han prolongado los males de América, no solo honrarán eternamente à sus

autores, sino que nos lisonjemos de que alcanzen el fin que se han propuesto. Es casi imposible, que pueblos envanecidos justamente con el glorioso renombre de colombianos lo desprecien, i desoigan la voz de sus mismos diputados i del Libertador, que los convidan à sostener esta patria comun, hija de sus propios sacrificios. Por nuestra parte nos cremos obligados à emitir nuestras observaciones, en una cuestion que es acaso la mas importante que ha podido ofrecerse en Colombia.

Aunque no conocemos toda la estension que tenga el proyecto de separar à Venezuela de Colombia, ni quienes sean sus autores, podemos asegurar que ella no es el voto de aquella parte de la República. Podrá dividirse la opinion en cuanto al gobierno que nos convenga; porque sin duda es el problema mas difícil que ha podido presentarse en politica;—el de constituir una fracion de monarquía con toda la libertad de que es susceptible una nacion educada por ser libre, dándole al mismo tiempo una administracion que, siendo del todo nueva, sea capaz de luchar contra los enemigos de la libertad; mas en cuanto à que la nacion subsista reunida no puede haber diverjencia de opiniones. La fusion de los dos antiguos estados de Venezuela i la Nueva Granada en una sola república, es el acto mas nacional de nuestra revolucion. No es à la lei fundamental que debemos el habernos reunido: antes de ella ya lo estabamos de hecho: habiamos empesado à obrar en cuerpo de nacion; i nuestros ejércitos i nuestros intereses, se habian identificado, sin que ningun pacto anterior nos obligase à ello. Fue despues de haber experimentado por largo tiempo nuestra impotencia respectiva, que nos asociamos para hacernos poderosos: fue despues de haber visto que nuestros males i nuestras necesidades eran comunes, que nos unimos para atender à ellos. A la verdad ¿que eramos cuando estabamos separados, i cual era entonces nuestro poder? Guayana, Maracaibo i Coro en Venezuela, Santamarta i Pasto en la Nueva Granada responden à esta pregunta. Basta echar una ojeada rápida à los primeros años de nuestra trasformacion para conocer la extrema necesidad en que estuvimos de reunirnos para formar una nacion. ¿Que se vió en aquella primera época en estos dos pueblos? Anarquía por todas partes: gobiernos ahismados en su propia debilidad, burlados ó por un aventurero, ó por pequeñas poblaciones i testigos impotentes de la dilapidacion de la fortuna pública, é incapaces de poner en accion ni uno solo de los grandes medios que teniamos para salvarnos. Pero Colombia se forma i todo muda de aspecto. El español no puede resistir su inmenso poder, que despues de haberlo arrojado de su territorio va à darle el último golpe à rejiones muy distantes. El nombre solo de Colombia llama la atencion de los gobiernos extranjeros, i la actitud imponente en que se presenta decide su incertidumbre. ¿Podrá ocultarse esta comparacion aun al menos pensador de los colombianos? ¿i à su vista querrá alguno de ellos hacer un retroceso tan grande?

Si la formacion de Colombia fué hija de la necesidad, lo es mucho mas su conservacion. Para empezar à existir nos fué preciso reunir el valor i los recursos; i para seguir marchando no solo debemos mancomunar la fuerza física, sino la moral. Es en la pequenísima parte de hombres de alguna ilustracion de uno i otro pueblo que podemos confiar las multiplicadas atenciones de la administracion, i es con la union de esta masa de poblacion i de sus recursos materiales é intelectuales, que el gobierno puede triunfar de todos los elementos de destruccion que nos amenazan. No lo dudemos, Colombia dividida seria lo que el año de diez, i seria peor que el año de diez; porque à las pretensiones à soberanías miserables, que naturalmente habian de revivir à la sombra de un gobierno débil, se añadiría el tener que lidiar con un pueblo aguerrido, i que hace un desprecio absoluto de la muerte. Si queremos conocer todo el mal de la separacion, fijemos aunque sea superficialmente la consideracion sobre los elementos con que podria contarse para verificarla. No hablémos

de relaciones esteriore, porque quedando estas destruidas por el solo hecho de la division, nadie puede figurarse que ellas se renovarían con pueblos que habian dado la mayor prueba de locura. Contraigamonos solamente à ver nuestros recursos pecuniarios i nuestra falta de hombres. No necesitamos saber à punto fijo cuantas son las rentas de cada pueblo. Con solo saber, que unidos los recursos de ambos, aun no se ha podido pagar nada de los intereses de la deuda exterior, que ha tenido que suspenderse el escaso pago de los de la interior, i que el gobierno no puede llenar sus primeras atenciones, se saca la consecuencia de lo que seria, si tuviésemos que duplicar los gastos sin aumentar las entradas. En cuanto à la falta de hombres, no puede ser mas conocida, i la historia de nuestros congresos, la suerte que han corrido nuestros tribunales de justicia, i la bien conocida dificultad que siempre ha tenido el gobierno para encontrar hombres para todos los empleos, no nos deja duda de la absoluta imposibilidad de establecer dos soberanías distintas.

Por otra parte, ninguno puede creer de buena fé, que nuestra separacion habia de ser amigable, ó que ya que lo fuera habia de serlo eternamente. Los gobiernos, lo mismo que los hombres, son demasiado apegados à sus intereses, i si los pueblos que componen hoy à Colombia, fueron bastante jenerosos para no entrar en cuentas antes de la union, no lo serian despues de rota esta. Que se piense hasta que punto se han confundido nuestros negocios, i se verá la enorme dificultad que hai para separarlos.

Ademas, en el caso de una invasion exterior, ó de una guerra civil, ó de la elevacion de un usurpador en cualquiera de las dos partes, que todo es muy posible, la parte no afectada no tomaria el menor interes en la suerte de la otra, i sin embargo, ella al fin habria de sufrirla à su turno. Tan estrecha es la union que la naturaleza i la revolucion han querido establecer en estos dos paises.

No podemos concluir mejor este artículo, que insertando el siguiente, tomado de la Gaceta de Caracas número 242.

El editor.

ESPAÑA.

Madrid 3 de setiembre.

La expedicion que ha salido de la Habana contra Méjico, ha causado tal sorpresa al gabinete ingles, que el Lord Wellington ha escrito à S. M., suplicándole, en calidad de jeneral español adicto à S. M. é interesado de su gloria, que no aventure ninguna expedicion sin dar aviso al gobierno ingles, que trabajará en hacer entrar à las antiguas colonias españolas bajo la autoridad legitima: que la expedicion mandada de la Habana es insuficiente para este objeto, i que aun puede perjudicar al buen suceso de otra expedicion considerable, mejor combinada i apoyada por la Inglaterra. Esta carta del Lord Wellington, que hace tiempo aparenta ser protector de S. M. i dirigir los negocios de España, ha sido entregada por el mismo soberano al ministro de la guerra, en cuyas manos se halla. Hai quienes aseguran, que el gabinete ingles habia ofrecido efectivamente sus ansillos para una gran expedicion, cuyos resultados habian de ser felices; pero la que ha salido de la Habana no ha sido meditada en el gabinete de ninguno de los ministros; ha sido proyectada por personas que no están al frente de los negocios.

(Mercurio de Nueva York, de 24 de octubre.)

ERRATA SUSLANCIAL.

En el suplemento al número anterior, columna última, desde la linea sesenta se desfigura el sentido de la locucion en los términos en que se ha publicado, i en su lugar debe leerse lo siguiente. «El ofrece su cooperacion en lo que dependa de sus facultades, que constantemente dirigirá à procurar à los que representa la felicidad porque anhelan. Cada uno de sus miembros, exitado etc.»

IMPRESA POR J. A. CUALLA.